

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Desaféctense del uso público las calles del Barrio Loma  
- - - - - Verde, según el siguiente detalle:

\* Calle entre las parcelas 2863e y 2867m y calle sin salida, rodeada  
por la parcela 2867m. Superficie total: 7665 m².

Artículo 2°: Autorícese al D.E. a proceder a la venta de las calles  
- - - - - públicas mencionadas en el artículo anterior a la Asocia-  
ción Civil Loma Verde.

Artículo 3°: Fijese el precio de venta de pesos por metro cuadrado ca-  
- - - - - torce con sesenta y seis centavos (\$/m² 14,66), lo que im-  
plica un monto total de pesos ciento doce mil trescientos sesenta y o-  
cho con noventa centavos (\$ 112.368,90).

Artículo 4°: Fijese en pesos cincuenta y siete mil trescientos sesenta  
- - - - - y uno con diez centavos (\$ 57.361,10) la suma a abonar en  
concepto de canon por la tenencia de las calles públicas mencionadas  
en el artículo 1°.

Artículo 5°: Los adquirentes deberán tomar a su cargo los gastos y con-  
- - - - - fección del plano de mensura como asimismo la escritura-  
ción de las calles en cuestión.

Artículo 6°: La compra se realizará con el objeto único e inmodificable  
- - - - - de destinar toda el área involucrada al funcionamiento de  
calles interiores del Club Privado Loma Verde.

Artículo 7°: El D.E. deberá realizar dentro de los 30 días de promulgada  
- - - - - la presente, un contrato de compraventa que fije las obli-  
gaciones entre las partes, determinándose la forma de pago de la si-  
guiente manera: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) a la firma del contrato  
de compraventa y el saldo en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas  
de \$ 19.955 (pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco) cada  
una, venciendo la primera a los 30 días de la firma del contrato de  
compraventa.

Artículo 8°: Aféctense los fondos obtenidos por la venta en la forma que  
- - - - - a continuación se detalla: \$ 160.000 (pesos ciento sesenta  
mil) a asistencia social y salud pública, y el saldo, es decir \$ 9.730  
(pesos nueve mil setecientos treinta) a la creación de un fondo para la  
financiación de microemprendimientos.

Artículo 9°: El funcionamiento del fondo creado en el artículo anterior  
- - - - - se determinará mediante la Ordenanza respectiva que deberá  
sancionar el H.C.D.

Artículo 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regis-

- - - - - trese y oportunamente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-  
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE  
- - - - - -NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

Queda registrada bajo el N° 3506/02.-  
~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) -EDUARDO SAMPAULISE (SECRETARIO)